

Boletín informativo

Abril 2020

DECLARACIÓN Y PAGO DEL
APORTE AL FONDO NACIONAL
DEL DEPORTE, ACTIVIDAD
FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA



De acuerdo con el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el aporte correspondiente al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, lo deberán efectuar los obligados a ello, dentro de los ciento veinte (120) días continuos siguientes al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo. En este sentido, el próximo 29 de abril deberán efectuar la declaración y pago los sujetos pasivos con cierre fiscal al 31 de diciembre de 2019.

Sujetos Pasivos

Este aporte debe ser realizado por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país

con fines de lucro, cuya Utilidad Neta o Ganancia Contable es superior a Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT). Esto incluye:

1. Sociedades Mercantiles públicas y privadas.
2. Sociedades Civiles, públicas o privadas con fines de lucro.
3. Cualquier otra persona jurídica que dentro del territorio de la República realice actividades con fines de lucro.

Aporte y Base Imponible

El aporte estará constituido por el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual del sujeto pasivo, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T).

Declaración y Autoliquidación

La declaración y autoliquidación del aporte deberá realizarse en línea mediante el portal o página web y de acuerdo con los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional del Deporte ha emitido. Todo sujeto pasivo que se inscriba por primera vez en el Registro del Fondo Nacional del Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física está obligado a declarar los ejercicios económicos sucesivos, así su utilidad neta o ganancia contable sea menor a Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y no esté obligado a aportar.

Pago

Los sujetos pasivos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, a través del

Portal Fiscal del Instituto Nacional de Deportes y dentro del plazo establecido, podrán declarar y enterar al Instituto Nacional de Deportes, en efectivo, la totalidad de su obligación legal.

Cuando los sujetos pasivos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, decidan, realizar el aporte en su totalidad en efectivo, su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, el primer pago al momento de declarar y las restantes dos (2) con un plazo de hasta veinticinco (25) días continuos entre cada pago

Declaración Estimada

Los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada del Aporte para el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad física y la Educación Física. Dicha declaración estimada será el Cero como Veinticinco por ciento (0,25%) de la Utilidad Neta o Ganancia Contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes según los manuales, instructivos y resoluciones que éste emita, se declarará a los ciento noventa (190) días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, con un plazo de hasta treinta (30) días continuos entre cada pago.

Los asesores de Grant Thornton están enfocados en trabajar junto a nuestros clientes para apoyarlos en estos tiempos desafiantes de condiciones operativas críticas.



Roderick Marquis
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E roderick.marquis@ve.gt.com



Jorge Gómez
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E jorge.gomez@ve.gt.com



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E carlos.diaz@ve.gt.com